



Resolución Jefatural N° 000088 -2025-SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 09 de Mayo del 2025

VISTOS:

La Carta N° 00001 recibido el 04 de abril de 2024, de la empresa PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C., el Informe N° 0125-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UACP, de fecha 08 de abril de 2025 de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Proveído N° 03423-2025-SUNAFIL/GG/OPP de fecha 12 de marzo de 2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recaído en la Hoja de Ruta N° 63969-2025, el Informe N° 099-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UAFI/CON, de fecha 30 de abril de 2025 de la Unidad Funcional de Contabilidad; el Memorándum N° 0271 – 2025 – SUNAFIL/GG/OAD/UAFI, de fecha 05 de mayo de 2025 de la Unidad de Asuntos Financieros; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de setiembre de 2024 se emite el Decreto Legislativo N° 1645, por el cual se fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento;

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, (en adelante la Entidad), responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 0001663-2023 de fecha 26 de julio de 2023, el cual fue notificado por la SUNAFIL a la empresa PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C, el 31 de julio de 2023, para que preste el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA EGO-062”, cuyo plazo de prestación fue hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta agotar el monto del contrato, y por el monto de S/ 2,754.80 (Dos mil setecientos cincuenta y cuatro con 80/100 soles);

Que, mediante la Carta N° 00001 recibido el 04 de abril de 2024, el proveedor PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C., solicita el reconocimiento de deuda por el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA EGO-062”, correspondientes al periodo del 05/08/2023;

Que, mediante Memorándum N° 0141-2025-SUNAFIL/IRE-TAC de fecha 28 de febrero del 2025, la Intendencia Regional de Tacna, solicita la habilitación presupuestal por el monto de S/ 974.00 (Novecientos setenta y cuatro con 00/100 soles), con la finalidad de habilitar recursos para el reconocimiento de deuda;

Que, mediante Memorándum N° 0879-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UACP, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita a la Oficina de Administración gestione ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00947-2025;

Que, mediante Proveído N° 03423-2025-SUNAFIL/GG/OPP de fecha 12 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00947-2025, por el monto de S/ 974.00 (Novecientos setenta y cuatro con 00/100 soles), a fin de atender el Reconocimiento de Deuda;

Que, mediante Memorándum N° 0271-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UAFI, del 05 de mayo del 2025, la Unidad de Asuntos Financieros, que adjunta el Informe N° 099-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UAFI/CON, del 30 de abril de 2025, indica que la Unidad Funcional de Contabilidad ha procedido a efectuar la revisión documentaria del expediente, tal como lo señala el numeral 6.1.2.9 de la directiva N° 002-2019-SUNAFIL/OGA, evidenciándose que cuenta con la conformidad que sustenta el reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 0125-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UACP del 08 de mayo de 2025, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, señala que, de la revisión del expediente administrativo y las comunicaciones realizadas con el área usuaria y las conformidades emitidas, se acredita la existencia de la obligación de pago del periodo del 05/08/2023, correspondiente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA EGO-062, de la Orden de Servicio N° 0001663-2023;

Que, conforme a ello, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, concluye que resulta procedente que la Oficina de Administración reconozca el reconocimiento de deuda por crédito no devengado a favor del contratista PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C., por el monto de S/ 973.75 (Novecientos setenta y tres con 75/100 soles), al haberse verificado los requisitos para el cumplimiento de la Directiva N° 002-2019-SUNAFIL/OGA denominada "Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de deuda y otras obligaciones para proveedores y contratistas de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral", contándose con la documentación emitida por la Intendencia Regional de Lambayeque, en su calidad de área usuaria y supervisora del contrato, los documentos que sustentan el procedimiento administrativo para el Reconocimiento de la Deuda y los recursos presupuestales suficientes, aprobados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 04-2025-SUNAFIL, de fecha 03 de enero de 2025, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, entre otras facultades y atribuciones, el aprobar el reconocimiento de deudas y otras obligaciones (numeral 2.5.1.), previa certificación presupuestal e informe de conformidad del área usuaria, en el caso de prestaciones de bienes y servicios conforme los lineamientos o directivas internas de la SUNAFIL con conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso;



Resolución Jefatural N° 000088 -2025-SUNAFIL/GG/OAD

Con el visto bueno de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL y el numeral 2.5.1 de la Resolución de Superintendencia N° 04-2025-SUNAFIL, que delega facultades y atribuciones a la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **RECONOCER** la obligación pendiente de pago por Crédito No Devengado a favor del proveedor PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C., con RUC 20453919651, por el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA EGO-062, por el monto total de S/ 973.75 (Novecientos setenta y tres con 75/100 soles).

Artículo 2°. – **DISPONER** su abono con cargo al presupuesto institucional autorizado para el ejercicio presupuestal 2025, por los fundamentos expresados en el presente acto resolutivo.

Artículo 3°. – **NOTIFICAR** a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y a la Unidad de Asuntos Financieros, para que en mérito a la presente resolución realicen los trámites de pago necesarios en atención a sus competencias.

Artículo 4°. – **REMITIR** copia de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para su derivación a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de la evaluación de la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.

Artículo 5°. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el Portal Web de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION